



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00666** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En los anexos de la demanda no se observa la escritura pública No. 7418 de noviembre de 1971 de la Notaria Primera de Bogotá, la cual se enuncia en el poder. Lo anterior, a efectos de establecer que la doctora MANUELA MARIA BOTERO VERGARA funge como apoderada de la demandante y las facultades otorgadas.

2° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, el cual deberá no tener fecha de expedición mayor de treinta días.

3° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 del Ley 2213 del 2022).

4° Existe incongruencia entre la demanda y el pagaré respecto del capital e intereses adeudos por el ejecutado.

5° En la pretensión 2.1 deberá indicarse el periodo exacto en el cual se cobran los intereses remuneratorios y la tasa aplicada.

6° Existe incongruencia entre la demanda y el pagaré respecto de la fecha de vencimiento de la obligación.

7° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

8° No se allegó las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el correo electrónico del ejecutado. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

9° Finalmente, y sin ser causal de inadmisión, se indica a la parte actora, que no se accede al retiro de la demanda, comoquiera que la abogada ANA DENSY ACEVEDO



CHAPARRO no actúa como apoderada de la ejecutante, ni allegó poder en su favor a efectos de solicitar el retiro.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.65 hoy, 5 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.